



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de septiembre de dos mil veintidós

2022-00322

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso, se citará a los parientes por línea paterna de la niña DULCE MARIA HERNANDEZ VASQUEZ. Para tal fin, la parte demandante deberá indicar además de la señora CAROLINA HERNANDEZ, qué otros parientes existen. Para tal fin, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

De otro lado, se oficiará a la EPS SALUD TOTAL, para que indique los datos de contacto del demandado, toda vez que se evidencia que aquel se encuentra afiliado a dicha entidad promotora de salud. Para los fines anteriores, se concede el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-